



**Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.**

EXP. 2015-00454-00

PROCESO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ROSA YASITH LOPEZ MARTINEZ.

DEMANDADO: CLIMACO MANUEL FLOREZ GARRIDO.

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Al despacho solicitud de REVISIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por la señora ROSA YASITH LOPEZ MARTINEZ, a través de apoderado judicial a fin de aumentar la cuota de alimentos a su favor señalada en audiencia de fecha 02 de marzo de 2016, proferida por este despacho en el proceso de alimentos principal que tiene este mismo radicado.

Procede este despacho a decidir lo pertinente a la admisión o inadmisión de la demanda presentada bajo el radicado de la referencia.

Se observa que dentro de los anexos adjuntos a la demanda no se encuentra el poder otorgado al abogado que la presenta y quien dice actuar como apoderado judicial de la señora ROSA YASITH LOPEZ MARTINEZ, siendo este anexo de ley, se procederá a inadmitir la demanda presentada, concediendo el termino de ley para subsanar el defecto anotado, de conformidad al numeral 2 del art. 90 del CG.P., en concordancia con los numerales 1 del art. 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado DISPONE

PRIMERO: Inadmítase la demanda de la referencia por falta de los requisitos establecidos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Concédase al actor un término de 5 días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**

